



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202150157286 DE 09/09/2021

Por la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOSESA**

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

#### CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria, el cual fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2021 con la Resolución 01315 del 27 de agosto de 2021.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social,

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibidem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones para registrar los programas.

El artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro de los programas tiene una vigencia de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y que su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Si para la renovación del registro,





## Alcaldía de Medellín

la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia será de siete (7) años.

El artículo 2.6.4.16 del Decreto 1075 de 2015, establece que los programas de formación de personal en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 2006 de 2008.

El Acuerdo 153 de 2012, de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, define las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud y dicta otras disposiciones.

El Acuerdo 114 de 2010, de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, define los equipos, elementos y materiales básicos de los talleres de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOSESA**, cuenta con licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución 06033 de julio 16 de 2009 y con registro renovado para los cinco (5) programas de los perfiles auxiliares del área de la salud, hasta el 14 de agosto de 2021, con la Resolución 06769 del 21 de junio de 2017.

La Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOSESA**, solicitó mediante radicados 202010361725 y 202010361734 del 22 de diciembre de 2020 renovación del registro para los programas técnico laboral en auxiliar administrativo en salud Técnico laboral en auxiliar en enfermería, Técnico laboral en auxiliar en salud oral, Técnico laboral en auxiliar en salud pública, Técnico laboral en auxiliar en servicios farmacéuticos para lo que presentó el Proyecto Educativo Institucional PEI, los documentos de la relación docencia servicio y certificado de calidad institucional en la NTC 5555 otorgado por ICONTEC, vigente hasta el 15 de febrero de 2023.

El Programa de Acreditación, remitió a la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud la información de la relación docencia servicio, presentada por la Institución, con el radicado 202130038208 del 29 de enero de 2021, para la revisión de la misma y la emisión del concepto técnico previo correspondiente y con el radicado 202130043906 del 2 de febrero de 2021, formuló observaciones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite en el Decreto 1075 de 2015 y los Acuerdos 153 de 2012 y 114 de 2010 y concedió un (1) mes de plazo para la presentación de todos los ajustes solicitados.

Mediante comunicaciones con radicados 202110091943 del 25 de marzo y 202110149077 del 19 de mayo de 2021, la Representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOSESA**, aportó de nuevo la información y el Proyecto Educativo Institucional PEI, para la continuidad del trámite de renovación del registro de los programas los cuales fueron verificados y dieron lugar nuevamente a la formulación de observaciones por parte del programa de Acreditación con los radicados 202130157775 del 19 de abril y 202130220134 del 31 de mayo.

Mediante correo electrónico, el Grupo Técnico de Apoyo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, remitió a la Secretaria de Educación de Medellín el radicado 202125200468551 del 24 de marzo de 2021, por medio del cual se requieren a la Institución ajustes a los documentos de la relación



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

docencia servicio del programa. Dicha información fue remitida por el Programa de Acreditación a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOSESA**, con el radicado 202130135194 del 5 de abril de 2021.

Con el radicado 202110134247 del 5 de mayo de 2021, la Representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOSESA**, suministró información para dar respuesta a la solicitud de ajustes realizada por el Grupo Técnico de Apoyo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud; mismos que fueron remitidos a dicha instancia con el radicado 202130206795 del 21 de mayo de 2021.

Con radicado 202110189138 del 23 de junio, la Representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOSESA**, aportó de nuevo la información y el Proyecto Educativo Institucional PEI, para la continuidad del trámite de renovación del registro de los programas con los ajustes correspondientes a cada una de las observaciones y requerimientos formulados, quedando pendiente la emisión del concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en salud y la verificación de los recursos disponibles para el desarrollo de los programas, situación que se le comunicó a la Institución con el radicado 202130285385 del 9 de julio de 2021.

Nuevamente a través de correo electrónico, el Grupo Técnico de Apoyo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, remitió a la Secretaria de Educación de Medellín el radicado 202125201129751 del 16 de julio de 2021, por el cual emite concepto de cumplimiento a la relación docencia servicio de los programas de formación en auxiliar en enfermería, auxiliar en servicios farmacéuticos, auxiliar en salud oral, auxiliar administrativo en salud y auxiliar en salud pública de la Institución.

Dicho concepto fue entregado a la Institución el 4 de agosto de 2021, fecha en la que además se realizó la visita de verificación de condiciones físicas, recursos y dotación de la Institución, durante la cual se constató la disponibilidad de la mayoría de los recursos necesarios para la prestación del servicio educativo. Para los faltantes, la Institución manifestó dificultades asociadas a las limitaciones de comercio internacional y otras asociadas con la pandemia generada por el COVID 19 y presentó plan de compras y compromiso para su adquisición durante el segundo semestre del 2021.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Programa de Acreditación, considera procedente la renovación del registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOSESA**.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir del 15 de agosto de 2021, los siguientes programas de formación laboral a **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOSESA**, para ser desarrollados en metodología presencial, en la carrera 69A N°92C – 21 de la ciudad de Medellín:

| Programa   | Distribución y duración horas                               | Tarifa del programa | Jornada                            | Certificado de aptitud ocupacional por competencias a Otorgar | Vigente hasta        |
|--|---|---------------------|------------------------------------|---|----------------------|
| Técnico laboral en auxiliar administrativo en salud    | 1800 horas<br>720 teóricas<br>1080 prácticas<br>2 semestres | \$3.822.800         | Diurna y sabatina (lunes a sábado) | Técnico laboral en auxiliar administrativo en salud           | 15 de agosto de 2028 |
| Técnico laboral en auxiliar en enfermería              | 1800 horas<br>720 teóricas<br>1080 prácticas<br>3 semestres | \$8.647.500         | Diurna y sabatina (lunes a sábado) | Técnico laboral en auxiliar en enfermería                     | 15 de agosto de 2028 |
| Técnico laboral en auxiliar en salud oral              | 1800 horas<br>720 teóricas<br>1080 prácticas<br>2 semestres | \$4.815.400         | Diurna y sabatina (lunes a sábado) | Técnico laboral en auxiliar en salud oral                     | 15 de agosto de 2028 |
| Técnico laboral en auxiliar en salud pública           | 1800 horas<br>720 teóricas<br>1080 prácticas<br>2 semestres | \$5.405.800         | Diurna y sabatina (lunes a sábado) | Técnico laboral en auxiliar en salud pública                  | 15 de agosto de 2028 |
| Técnico laboral en auxiliar en servicios farmacéuticos | 1800 horas<br>720 teóricas<br>1080 prácticas<br>2 semestres | \$3.791.000         | Diurna y sabatina (lunes a sábado) | Técnico laboral en auxiliar en servicios farmacéuticos        | 15 de agosto de 2028 |





## Alcaldía de Medellín

**PARÁGRAFO 1.-** El perfil de ingreso a los programas es educación básica, grado 9° y 16 años de edad.

**PARÁGRAFO 2.-** Por conceptos de **gastos asociados a la prestación del servicio** se aprueban los siguientes:

| CONCEPTO  | COSTO AÑO 2021 |
|---|----------------|
| Constancias o certificado de estudio (Por solicitud del estudiante) | \$19.300       |
| Duplicado carné estudiantil   | \$14.100       |
| Duplicado certificado de aptitud ocupacional                        | \$39.700       |
| Reconocimiento de saberes previos                                   | \$190.000      |
| Habilitación  | \$41.500       |

**PARÁGRAFO 3.-** En cumplimiento de lo establecido en los literales a y b del artículo 6°, del Acuerdo 153 de 2012, la duración del programa en ningún caso puede exceder los 18 meses y las prácticas deben desarrollarse en jornada diurna de lunes a sábado de 6:00 a.m. a 7:00 p.m.

**ARTÍCULO 2.-** La institución es la responsable de las prácticas en cada programa de formación laboral, según las horas y condiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y aprobadas por la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud para la emisión del Concepto Técnico Previo.

**ARTÍCULO 3.-** Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

**ARTÍCULO 4.-** El registro de los programas que por la presente resolución se renuevan, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

**PARÁGRAFO.-** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOSESA** debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

**ARTÍCULO 5.-** Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOSESA** deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

**PARÁGRAFO -** Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

**ARTÍCULO 6.-** Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de la regulación aplicable y del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 7.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 8.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 9:** Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO:** Comunicar el presente acto administrativo al Director o Profesional de Apoyo al Núcleo Educativo 920.

**ARTÍCULO 10:** En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 11:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

**ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
SECRETARIA DE DESPACHO

|   |  |   |  |   |
|---|--|---|--|---|
| Proyectó:<br>Programa de Acreditación y Reconocimiento    | Revisó:<br>Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo                      | Aprobó<br>Subsecretaría Administrativa y Financiera | Aprobó:<br>Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo                  | Revisó / Aprobó<br>Despacho                       |
| Claudia Milena López Montoya<br>Profesional Universitaria | Diana Isadora Botero Martínez,<br>Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento | Isabel Angarita Nieto<br>Líder de Programa Jurídico | José Luis Osorio Galvis,<br>Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo | María Patricia Ariza Velasco,<br>Asesora Jurídica |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

